



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2026

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 11 DE MAYO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día once de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Jorge Ibáñez Díaz y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asiste con justificación, D. Luis Calderón Nájera.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROGRAMA CRECEMOS".

Se da cuenta de los Convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia, que se transcriben a continuación:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY, AMPUDIA, ASTUDILLO, BARRUELO DE SANTULLÁN, BECERRIL DE CAMPOS, VILLAUMBRALES (CASCÓN DE LA NAVA), FRÓMISTA, FUENTES DE NAVA, MONZÓN DE CAMPOS, OSORNO LA MAYOR, SALINAS DE PISUERGA, TARIEGO DE CERRATO, TORQUEMADA Y VILLADA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

“CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D.
Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 "Educación de calidad" de los ODS: "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria."

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo "Funcionamiento centros infantiles Crecemos".

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como la cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS, HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA Y PAREDES DE NAVA PARA LA CONTINUIDAD DE DOS UNIDADES DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 "Educación de calidad" de los ODS: "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria."



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades), en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

conurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades).

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTERVÁS DE LA VEGA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 "Educación de calidad" de los ODS: "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria."

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo "Funcionamiento centros infantiles Crecemos".

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 26.314,53 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 6 horas/día de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 6 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 6 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

“Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 26.314,53€.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento Secretaría

Código Expediente DIP/2026/5628

Código Documento SEC1AI0105

Fecha del Documento 12-05-26 08:11

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 22.571,66 € en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.

- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.

- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 5 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

aa. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Creceamos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Cívico de la Torre la cuantía de 22.571,66 €

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 18.809,71 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/03/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos necesarios y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 5 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.

e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.

f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.

g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Cisneros la cuantía de 18.809,71 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)
7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato PDF y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO LA PERNÍA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ,
Alcalde-Presidente de , en cuya
representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 "Educación de calidad" de los ODS: "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria."

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro de su objetivo "Funcionamiento centros infantiles Crecemos".

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como la cobertura de otros gastos derivados del programa.

b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.

c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.

f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones del Ayuntamiento: de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyo contenido vincula al Programa Crecemos, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
- Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes menores de 30 años.

- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: nivel de renta de las familias solicitantes, familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, familias en las que alguno de sus miembros presente una discapacidad igual o superior al 65%, familias en riesgo de exclusión social, familias solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiados, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo. Asimismo, y teniendo en cuenta que los centros Crecemos son fundamentalmente un recurso de conciliación destinado a la población de Castilla y León que reside en el medio rural, en los criterios de acceso a los centros que se establezcan por las entidades locales se atenderá principalmente a esta circunstancia por encima de otro tipo de condicionantes.
- g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.
El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.
- j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:
 - Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

● Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).

- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.

l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...

m. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

El cobro de cualquier cuota a las familias supondrá la pérdida total de la subvención.

n. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto, siempre que los menores estén empadronados en Castilla y León y que durante el verano no se celebre el Programa Conciliamos en el municipio donde se ubica el Centro Crecemos con plazas vacantes. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión que se recogen en el apartado f. En ningún caso se podrá cobrar cuota a los menores de estas edades que participen en el programa en periodo estival.

o. El Ayuntamiento, titular del centro infantil, garantizará el cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación en los centros crecemos como instalaciones de pública concurrencia. El Ayuntamiento deberá garantizar que el centro infantil cumpla con las normativas de accesibilidad y adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad en todo momento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y de la “Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

Si en la publicidad del programa se indicase por la Junta de Castilla y León la incorporación o sustitución de la imagen corporativa, se atenderá a lo dispuesto por ésta.

q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2025-2026. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso público o privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

r. En relación con la admisión de menores en el Centro de 0 a 3 años y mantenimiento de la plaza concedida:

a. Los Ayuntamientos son los responsables de la admisión y alta de los menores, así como de la baja de éstos en el Centro de 0 a 3 años. No obstante, en todo caso en la admisión se aplicarán prioritariamente los criterios mínimos establecidos en el apartado f.

b. Cuando exista lista de espera para la admisión en el centro, el mantenimiento por un menor de la plaza concedida estará condicionada a su asistencia al Centro con carácter regular todos los días de apertura.

c. Cada Ayuntamiento, como titular del centro infantil, podrá establecer un criterio orientativo o fijar el número de ausencias injustificadas que determinarán la pérdida de la plaza en el centro.

d. Las Escuelas de Educación Infantil que permanezcan adscritas al Programa Crecemos, estarán a lo dispuesto en la normativa educativa que les sea de aplicación para estas cuestiones.

e. Las ausencias de los menores se justificarán documentalmente por los progenitores en el plazo que se establezca por los Ayuntamientos, especialmente cuando exista lista de espera para ser admitido en el centro.

f. Si un menor tuviera reiteradas ausencias injustificadas, se apercibirá a los progenitores sobre la posible exclusión del menor del centro en él si dichas ausencias continúan produciéndose.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de La Pernía la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, en la cuantía correspondiente a una intensidad horaria de 5 horas diarias, es decir, 22.571,66 €, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, según la cláusula Cuarta del presente convenio.

La cuantía restante, hasta alcanzar la totalidad de la subvención prevista en el presente convenio, se abonará previa justificación fehaciente de la prestación del servicio en intensidad equivalente a 7 horas o más por parte del Ayuntamiento, a través de la documentación que estime oportuna y que permita demostrar la prestación efectiva, a lo largo del mes de noviembre del año en curso por la sede electrónica de la Diputación de Palencia.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

En el supuesto de no estar siendo efectivamente prestada la intensidad horaria financiada a lo largo de la vigencia del convenio se minorará el importe de la subvención, proporcional al número de horas realmente prestadas, previa audiencia del Ayuntamiento.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.

2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.

8. A lo largo de la vigencia del Convenio se remitirá mensualmente por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, en formato pdf y firmado por el representante del Ayuntamiento por sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, se remitirá del mismo modo indicado la ficha correspondiente al mes de septiembre con la relación de menores participantes, antes del 15 de octubre del año en curso.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2027 y se realizará conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 4-Justificación de la subvención – Ayuntamientos y otras entidades públicas).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del "Ministerio de Igualdad" y de la "Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres".

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de los convenios anteriormente transcritos.

NÚM. 3.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE PARTE DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO "DR. DACIO CREPO" DE PALENCIA PARA LA UBICACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo y del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, que se transcribe a continuación:

Con fecha 24 de abril de 2026 se ha recibido solicitud de la Universidad de Valladolid, para la concesión demanial de uso de parte de los espacios e instalaciones del Complejo Universitario "Dr. Dacio Crespo", descritos en documentación adjunta, para que se proceda a la formalización del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid que regule la concesión demanial de uso solicitada.

El Complejo Universitario "Dr. Dacio Crespo" forma parte de la finca 1.7. "Ciudad Asistencial de San Telmo", que figura en el Inventario de Bienes con los siguientes datos:

- a) Situación: Avda San Telmo 17. Palencia. 34004.
- b) Colindantes: Frente: Avda. San Telmo. Derecha: Urbanización Parque Europa. Izquierda: C/ Tello Téllez de Meneses. Fondo: Línea de Ferrocarril.
- c) Superficies: Terreno: 69.057,11 m². Construcción: 32.844,06 m² (Ref: Inventario de bienes Diputación de Palencia). 38.840 m² (Ref: Certificación Catastral CSV: ST80WMWTTCP1RQP0).
- d) Referencia catastral: 4308516UM7540N0001XB.
- e) Naturaleza del dominio: Dominio y Servicio Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

f) Título adquisitivo: Escritura de adquisición de finca urbana. Tomo 1921. Libro: 463. Folio: 209. Finca: 28856. Inscripción: 2ª.

Vista la memoria del servicio de fecha 28 de abril de 2026, en la que se motiva el otorgamiento directo y con carácter gratuito de la concesión demanial de uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico en los apartados 1, 2, 3 y 4, que regula el otorgamiento de concesiones.

Visto que la competencia para la aprobación de la concesión demanial de uso corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de Presidencia fecha 10 de julio de 2023, se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar directamente la concesión demanial de uso de parte de los espacios e instalaciones del Complejo Universitario “Dr. Dacio Crespo”, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, delimitados en el Anexo I del convenio, a la Universidad de Valladolid, por un plazo veinticinco años, en los términos detallados en el convenio adjunto.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la regular las condiciones que han de regir la concesión demanial de uso de parte de los espacios e instalaciones del Complejo Universitario “Dr. Dacio Crespo” de Palencia.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Valladolid y citarle para la firma del convenio de formalización de la concesión demanial.

CUARTO. Una vez formalizado el Convenio, se remitirá al Servicio Contratación y Patrimonio de Diputación para su anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Asimismo, se remitirá copia al Servicio de Intervención, a efectos de la liquidación de los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones que se ocasionen y que corresponderán a la Universidad de Valladolid una vez finalice el periodo transitorio de desadscripción, que abarca del curso académico 2026-2027 al curso académico 2029-2030, ambos inclusive, previa cuenta justificativa desagregada de gastos emitida por la Diputación de Palencia, antes del 28 de febrero de cada año.

Durante el periodo transitorio de desadscripción, del curso académico 2026-2027 al curso académico 2029-2030, ambos inclusive, los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones serán asumidos por Diputación de Palencia

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1, letra b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dar publicidad al convenio que se formalice en la relación de convenios del portal de transparencia de esta Corporación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DE PARTE DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO “DR. DACIO CRESPO” DE PALENCIA PARA LA UBUCACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.

En Palencia, a

INTERVIENEN

De una parte,

Dña. M^a. Angeles Armisen Predejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia,

Y de otra parte,

D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector de la Universidad de Valladolid.

Actúan los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la competencia para obligarse en los términos de este documento, cuyo texto fue previamente aprobado por sus órganos competentes. La primera, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el art. 34 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local; y, el segundo, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 86 y 89.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 112, de 11 de marzo).

Y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1º.- Que la provincia de Palencia es propietaria, de acuerdo con la inscripción en el inventario de bienes de la Excma. Diputación de Palencia, de la siguiente finca:

- g) Situación: Avda. San Telmo 17. Palencia. 34004.
- h) Colindantes: Frente: Avda. San Telmo. Derecha: Urbanización Parque Europa. Izquierda: C/ Tello Téllez de Meneses. Fondo: Línea de Ferrocarril.
- i) Superficies: Terreno: 69.057,11 m². Construcción: 32.844,06 m² (Ref: Inventario de bienes Diputación de Palencia). 38.840 m² (Ref: Certificación Catastral CSV: ST80WMWTTCP1RQP0).
- j) Referencia catastral: 4308516UM7540N0001XB.
- k) Naturaleza del dominio: Dominio y Servicio Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

l) Título adquisitivo: Escritura de adquisición de finca urbana. Tomo 1921. Libro: 463. Folio: 209. Finca: 28856. Inscripción: 2ª.

2º.-El 23 de diciembre de 2025, se ha formalizado un convenio de desadscripción entre la Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Palencia por el que las partes acuerdan que este proceso se llevará a cabo de forma secuencial en cuatro años, iniciándose con el primer curso del Grado en Enfermería en el año académico 2026-2027 y completándose con la incorporación del cuarto curso en el año académico 2029-2030, de modo que cada año académico se incorpore un nuevo curso hasta completar el proceso.

En virtud del citado convenio, la Universidad de Valladolid asume el compromiso de mantener la nueva Facultad de Enfermería del Campus de Palencia en su actual ubicación, en el edificio del Complejo de la Ciudad Asistencial de San Telmo, durante un periodo mínimo de veinticinco años.

Por su parte, la Diputación de Palencia asume el compromiso de poner a disposición de la Universidad de Valladolid de forma gratuita los espacios e instalaciones que actualmente ocupa la Escuela, manteniendo la titularidad de los inmuebles, pero cediendo su uso para los fines educativos propios de la Facultad, mediante el oportuno convenio de concesión demanial.

3º.- Por ACUERDO 21/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba la supresión de la adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería «Dr. Dacio Crespo» de Palencia a la Universidad de Valladolid.

Por ACUERDO 22/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se crea la Facultad de Enfermería «Dr. Dacio Crespo» de la Universidad de Valladolid, con sede en el Campus de Palencia.

4º.- Con fecha 24 de septiembre de 2025 se ha formalizado un convenio entre la Excm. Diputación de Palencia y el Centro Asociado a la UNED de Palencia por el que se establecen las condiciones por las que se ha de regir la concesión de uso por parte de la Excm. Diputación de Palencia, al Centro Asociado de la UNED de Palencia, del uso de las dependencias e instalaciones identificados y especificados en el Anexo nº 1 (del edificio sitio en Avda San Telmo 17. Palencia. 34004), para los fines docentes que le son propios.

En consecuencia, el uso del inmueble será compartido entre la Universidad de Valladolid y la UNED.

5º.- Que en fecha 11 de mayo de 2026, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, se ha acordado la concesión demanial de uso con carácter gratuito a la Universidad de Valladolid de parte de las instalaciones descritas en el presente Convenio, manteniendo la Excm. Diputación Provincial la nuda propiedad del edificio y sus anexos.

6º.- Las dependencias que se destinarán a la FACULTAD DE ENFERMERÍA DE PALENCIA "DR. DACIO CRESPO" DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, y por tanto objeto de la concesión demanial de uso, son las que se describen en el anexo nº 1, en el que se detalla



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

plano del edificio con las zonas exclusivas para su uso por parte de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Valladolid, actualmente ocupadas por la Escuela Universitaria de Enfermería, las zonas exclusivas para su uso por parte del Centro asociado a la UNED, y las zonas y espacios de uso compartido entre ambas.

En virtud de las consideraciones expuestas, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se ha de regir la concesión demanial por parte de la Excm. Diputación de Palencia a la Universidad de Valladolid del uso de las dependencias e instalaciones identificados y especificados en el Anexo nº 1 que acompaña al presente Convenio, para los fines docentes que le son propios como Facultad de Enfermería de Palencia:

- Denominación. Ciudad Asistencial San Telmo.
- Número/código Inventario: Epígrafe 1º, fincas urbanas. Cód contable 200 y 221. Págs. 57 a 73
- Titularidad. Diputación Provincial de Palencia.
- Situación patrimonial. Propiedad
- Naturaleza. Dominio Público.
- Uso: Adscrito a Servicio Público.
- Ubicación: Avda San Telmo 17. Palencia. 34004.

Segunda.- Fines

1.Las dependencias e instalaciones cedidas deberán ser destinados por parte de la Universidad de Valladolid, como concesionaria, para los fines académicos inherentes a la Universidad, y en concreto para las actividades vinculadas a la Facultad de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia.

La Universidad de Valladolid se compromete a no realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.

2. La concesionara no podrá ceder los espacios o locales, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad de la Diputación de Palencia. Asimismo, se compromete a utilizar en las instalaciones objeto del presente Convenio su propio personal, no estando permitida la participación de otra entidad o institución, o personal ajeno a esa entidad, sin previa autorización expresa de la Diputación de Palencia.

Tercera.- Condiciones y requisitos de la concesión de uso.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

1. La concesión demanial a la Universidad de Valladolid es gratuita, al ser declarado de interés general el proyecto presentado y tratarse de un ente de carácter público, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.

2. La Universidad de Valladolid se obliga a ubicar en las instalaciones descritas la Facultad de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia.

La Universidad de Valladolid mantendrá la nueva Facultad de Enfermería del Campus de Palencia en su actual ubicación, en el edificio del Complejo de la Ciudad Asistencial de San Telmo, durante un periodo mínimo de veinticinco años, de conformidad con la subvención concedida a la Diputación Provincial de Palencia, cofinanciada por el plan de transición justa, en el marco del Plan de Transición Justa 2021-2027, para la rehabilitación del edificio de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, en virtud de la Orden de 30 de agosto de 2023 y la Orden de 21 de mayo de 2025, ambas de la Consejería de Educación.

3. Serán de cuenta de la concesionaria los gastos de mobiliario y equipamiento necesarios de las dependencias que use de manera exclusiva una vez finalizado el proceso de desadscripción.

Con carácter previo al comienzo del curso académico 2030-2031 se aprobará una adenda al presente Convenio en virtud de la cual la Excm. Diputación de Palencia determinará el inventario de bienes muebles que pondrá a disposición de la Universidad para su uso.

4. La concesionaria queda obligada a mantener en perfecta conservación el inmueble y las instalaciones cedidas, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Asimismo, desarrollará sus actividades, en los espacios e instalaciones objeto de la concesión demanial de uso, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Diputación de Palencia exonerada de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.

5. La Diputación de Palencia se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el inmueble y las instalaciones objeto de la autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la concesión, y exigir al cesionario, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para la adecuación a los fines para los que fue cedido.

6. Durante el periodo transitorio de desadscripción, del curso académico 2026-2027 al curso académico 2029-2030, ambos inclusive, los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones serán asumidos por Diputación de Palencia.

Una vez culmine el proceso de desadscripción al finalizar el curso académico 2029-2030, y en todo caso a partir del curso 2030-2031, corresponderán a la Universidad de Valladolid todos los gastos que se ocasionen por la conservación, limpieza, mantenimiento, reparaciones, gasto energético, suministro de agua, líneas telefónicas y de telecomunicaciones, y los que resulten necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y elementos comunes del edificio; así como los impuestos, tributos y tasas municipales vinculados al edificio, sea cuales fueren en cada momento, en la parte alícuota que le corresponda. Las funciones de vigilancia del uso y destino adecuados correrán a cargo de la Diputación Provincial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

7.A los afectos de lo establecido en la cláusula anterior, y puesto que el uso del edificio será compartido por el Centro Asociado a la UNED de Palencia y la Facultad de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de Palencia, se fija la cuota de participación a la contribución del mantenimiento y gastos comunes del edificio e instalaciones compartidas sobre la base del porcentaje de superficie útil ocupada por cada una de las Entidades. Los espacios comunes se distribuirán proporcionalmente a la superficie útil ocupada por cada Entidad, utilizando como referencia lo establecido en la vigente Ley de la Propiedad Horizontal para las comunidades de propietarios. Todo lo anterior supone un porcentaje de participación en los gastos comunes de un 48,11% para el Centro Asociado a la UNED y de un 51,89% para la Universidad de Valladolid conforme se justifica en plano adjunto (anexo nº 1) que incluye detalle de superficies útiles de cada dependencia, así como un resumen por planta.

8. Una vez finalice el periodo transitorio de desadscripción, la liquidación de los gastos a la que alude el punto precedente se hará por anualidades naturales dentro de cada ejercicio contable, mediante cuenta justificativa desagregada de gastos emitida por la Diputación de Palencia, antes del 28 de febrero de cada año.

9.No obstante lo anterior, si las necesidades de espacios para fines se modificasen por cualquiera de las partes, se comunicará al cesionario con una antelación mínima de seis meses, con objeto de ocasionar el menor perjuicio posible, y reajustar la distribución de costes establecida en las cláusulas 3.6 y 3.7.

10.Asimismo, la entidad concesionaria vendrá obligada a obtener las autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades, comprometiéndose la Diputación Provincial a tramitar aquellas que sean necesarias en razón de su condición de propietaria del inmueble, repercutiendo a la concesionaria los gastos que ello le ocasione.

11.La entidad concesionaria responderá de los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de las instalaciones o equipos utilizados en virtud del presente Convenio, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en las instalaciones.

12.El personal de la entidad concesionaria que realice su labor en los espacios e instalaciones cedidas para uso deberá estar asegurado de accidentes y salud por parte de dicha entidad, quedando la Diputación de Palencia libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudieran sufrir en el recinto.

13.En relación a la coordinación de la actividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid, esta entidad se atenderá a las obligaciones que en esta materia establece la ley respecto al intercambio de información, procedimiento de coordinación de actividades, información del personal, planificación de la actividad preventiva, evaluación de riesgos e información del plan de emergencia.

Cuarta.- Puesta a disposición de los bienes cedidos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

1.La Diputación de Palencia pondrá a disposición de la concesionaria las partes del inmueble y las instalaciones cedidas a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio, teniendo en cuenta el siguiente calendario de desadscripción:

a) Curso académico 2026-2027: A partir de agosto del 2026, la Universidad de Valladolid asumirá íntegramente la gestión académica y administrativa del primer curso de la titulación de Grado en Enfermería.

b) Curso académico 2027-2028: La Universidad de Valladolid asumirá la gestión académica y administrativa del primer y segundo curso de la titulación, manteniendo la gestión del primer curso iniciada en el periodo anterior e incorporando el segundo curso.

c) Curso académico 2028-2029: La Universidad de Valladolid asumirá la gestión académica y administrativa del primer, segundo y tercer curso de la titulación, manteniendo la gestión de los dos primeros cursos e incorporando el tercer curso.

d) Curso académico 2029-2030: La Universidad de Valladolid asumirá la gestión académica y administrativa de los cuatro cursos de la titulación, manteniendo la gestión de los tres primeros cursos e incorporando el cuarto curso, completándose así el proceso de cesión.

2.La concesión estará sometida a los condicionantes exigidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.

3. Durante el periodo transitorio de desadscripción, que abarca del curso académico 2026-2027 al curso académico 2029-2030, ambos inclusive, la Diputación de Palencia se reserva el uso de las aulas y espacios que resulten necesarios para la impartición de los cursos cuya gestión académica y administrativa siga correspondiendo a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Diputación de Palencia.

Quinta.- Plazo de la concesión

1.El plazo de concesión demanial de uso, siempre y cuando se mantenga el uso docente universitario, se fija en veinticinco años a partir de la formalización de este convenio.

2. La concesión demanial de uso se podrá prorrogar por veinticinco años adicionales previo acuerdo de las partes antes de que finalice el plazo de concesión inicial.

Sexta.- Resolución del Convenio

1.Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de noventa días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Cumplimiento y resolución

El incumplimiento o la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas

Octava.-Modificaciones del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante la redacción y firma de adendas o anexos a este convenio siempre que estas modificaciones no afecten al objeto del acuerdo.

Novena.- Transparencia

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Décima.- Protección de datos

1.Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

3. Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Responsable

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA [P3400000J]



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Dirección Postal: C/Burgos 1. Palencia. 34001
Teléfono: 979 715 100
Correo electrónico: diputacion@diputaciondepalencia.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto: dpd@diputaciondepalencia.es

Correo postal: Registro General. C/Burgos 1. Palencia. 34001 Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Palencia

- UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:

Responsable del tratamiento de datos:

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Dirección postal: Plaza del Palacio de Santa Cruz, 8 47002 Valladolid

Teléfono: 983 185960

Correo electrónico: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de Protección de Datos

Dirección postal: Plaza del Palacio de Santa Cruz, 8 47002 Valladolid

Correo electrónico: delegado.proteccion.datos@uva.es.

Undécima.- Naturaleza.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en especial por su artículo 93 sobre concesiones demaniales; así como por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), sobre todo en lo relacionado a la concesión demanial de uso reflejado en sus artículos 78 y siguientes. Igualmente son de aplicación:

- Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículo 9 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico en los apartados 1, 2, 3 y 4.
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- Artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación del presente convenio serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a su denuncia.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

El Rector de la Universidad de Valladolid

La Presidenta de la Excm. Diputación
Provincial de Palencia

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo.

Fdo.: M^a. Angeles Armisén Predejón.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Sello/certificación electrónica/mecánica

Uso administrativo/Docente

- Secretaría y Administración	45,50 m ²
- Despacho Director	17,52 m ²
- Despacho Jefe de Estudios	25,95 m ²
- Despacho Secretario	18,23 m ²
- Archivo	28,90 m ²
- Despacho profesores 1	18,58 m ²
- Despacho profesores 2	17,44 m ²
- Despacho profesores 3	18,78 m ²
- Despacho profesores 4	16,58 m ²
- Despacho profesores 5	17,76 m ²
- Despacho profesores 6	17,83 m ²
- Despacho profesores 7	17,83 m ²
- Sala de profesores	45,33 m ²

Uso docente

- Aula 01	116,32 m ²
- Uso compartido	
- Aula Teórica 1	116,32 m ²
- Aula Teórica 2	117,70 m ²
- Aula Teórica 3	94,25 m ²
- Aula Teórica 4	57,96 m ²
- Sala Teórica	56,42 m ²
- Sala Prácticas	156,39 m ²
- Sala Prácticas 2	56,73 m ²
- Aseos Accesibles segunda planta	9,34 m ² Uso compartido
- Conserjería	22,00 m ²
- Uso compartido	

ANEXO I

- Sala Prácticas 3	58,29 m ²
- Sala Prácticas 4	62,88 m ²
- Sala Prácticas 5	39,73 m ²
- Sala Prácticas 6	38,95 m ²
- Laboratorio 1	20,49 m ²
- Laboratorio 2	20,14 m ²
- Aula Informática	63,31 m ²
- Sala de Consultas Informáticas	22,16 m ²
- Uso Compartido	
<u>Otro Uso</u>	
- Comedor	65,26 m ²
- Aseos Masculino planta baja	15,36 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Femeninos planta baja	23,62 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Accesibles planta baja	7,20 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Masculino primera planta	19,40 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Femeninos primera planta	19,20 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Accesibles primera planta	8,70 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Masculino segunda planta	18,70 m ²
- Uso Compartido	
- Aseos Femeninos segunda planta	19,20 m ²
- Uso Compartido	
- Biblioteca	157,20 m ²
- Uso compartido	
- Sala de Juntas	39,16 m ²
- Uso compartido	
- Salón de Actos	124,67 m ² Uso compartido



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91

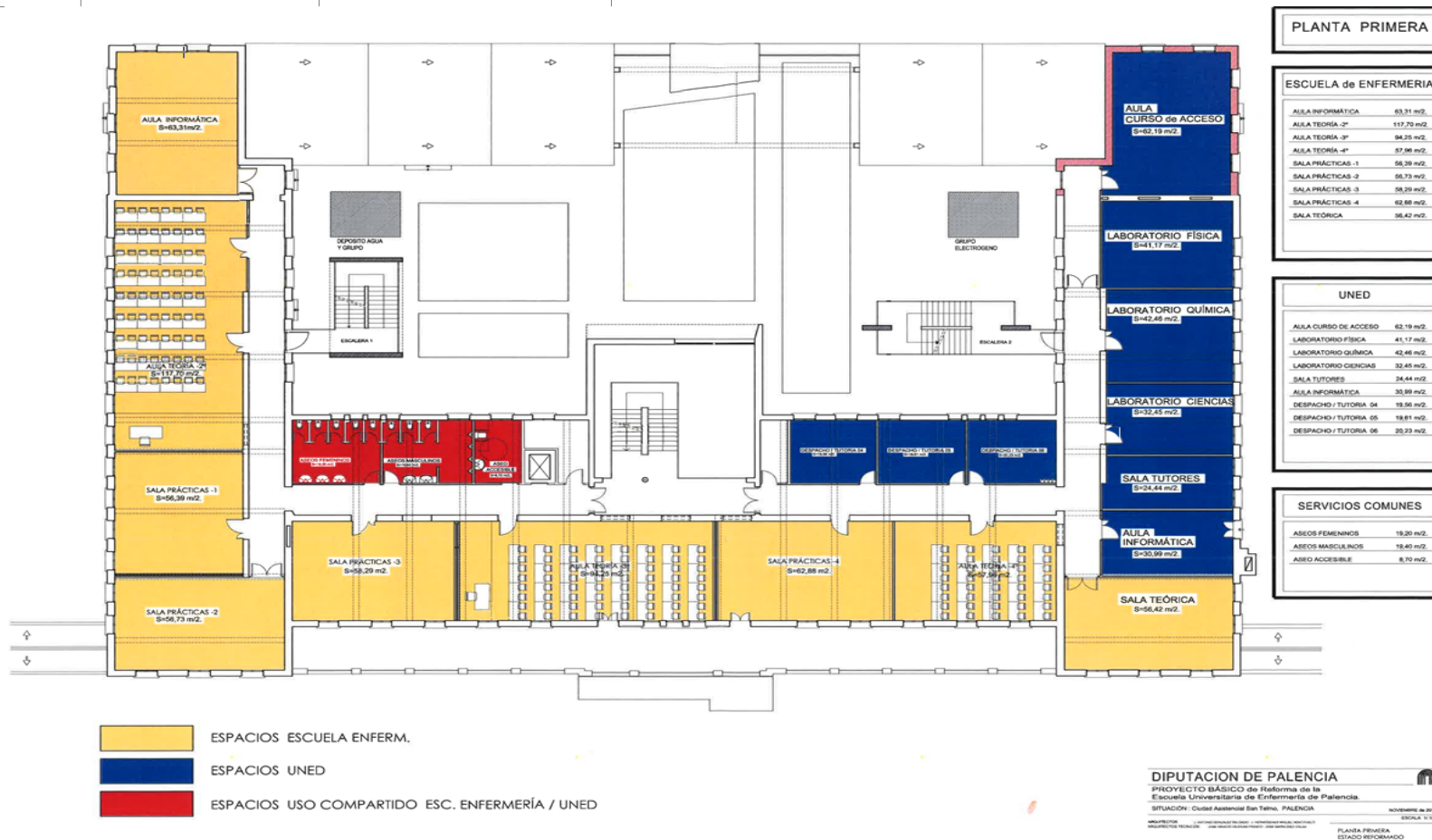


Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91

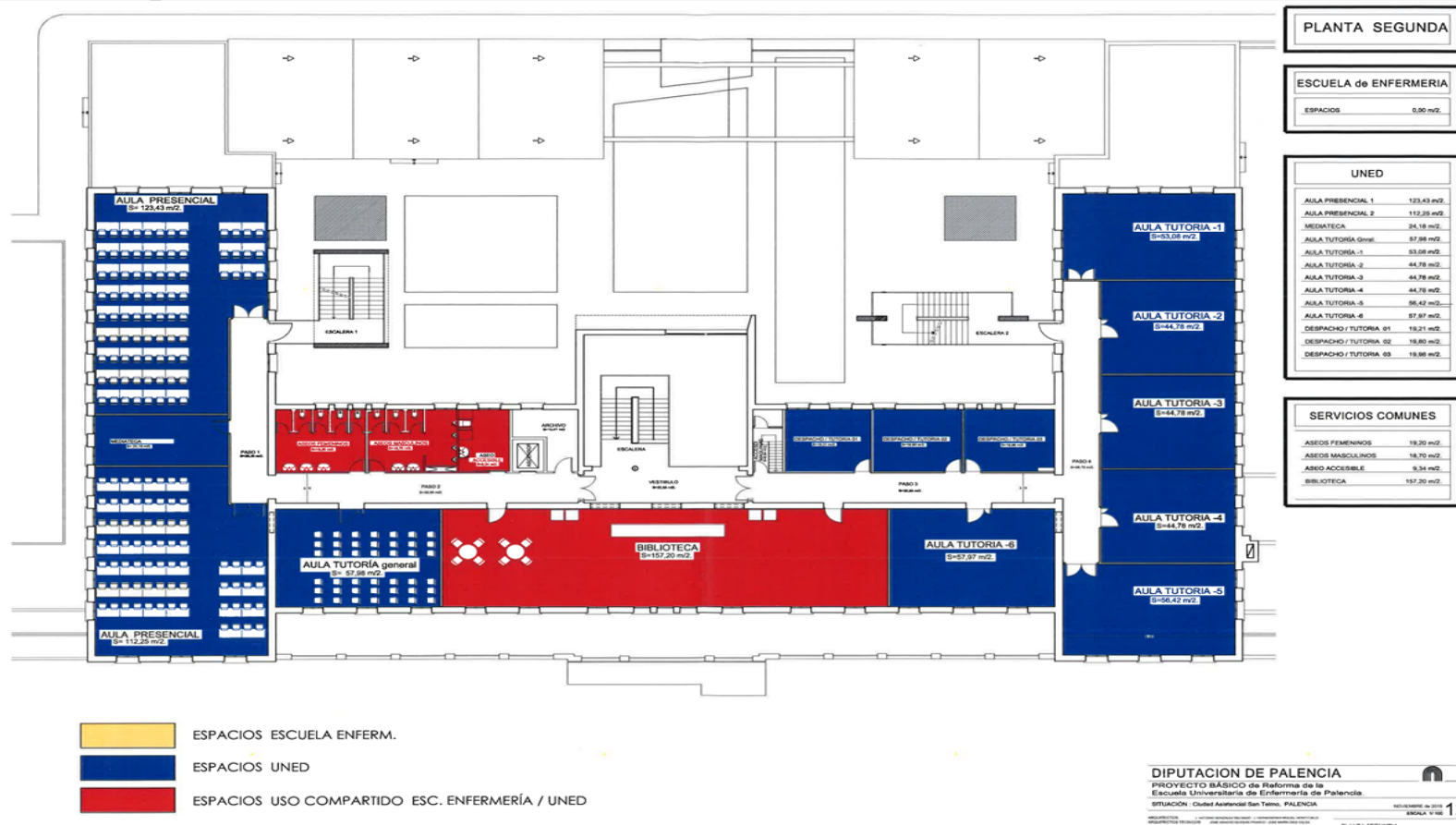


Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

La Sra. Presidenta toma la palabra para agradecer el apoyo de la Consejería de Educación y su equipo, de la Universidad de Valladolid y, sobre todo, a los grupos políticos, a Secretaría General y a Intervención.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN (FEFRICALE), 2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Federación de Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y de otra, D. Jose Antonio Hernández Martín, Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE (CIF G47236609), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del sector primario en la economía, y en concreto de la producción de leche de vaca, de la provincia de Palencia y más aún de la raza frisona, sobre la que se asienta el mayor porcentaje de esta producción, raza incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia con rebaños dedicados a la producción lechera, con una alta calidad tanto productiva como genética.

La Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), agrupa a las Asociaciones Provinciales de criadores de ganado Bovino de la raza Frisona en Castilla y León, entre las cuales está Asociación Frisona de Palencia (AFRIPA), que engloba a los socios ganaderos de la provincia de Palencia y cuyos animales se hallan inscritos en el Libro Genealógico de la Raza y sometidos a Control Lechero Oficial, instrumento necesario e imprescindible en la cuantificación de la mejora genética de la raza.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

La mejora genética animal trata de incrementar a través de la selección, la productividad económica de las futuras generaciones. En la actualidad la mejora genética en el ganado vacuno está experimentando una revolución en el método usado en la selección de la cría, ya sea en la elección de las hembras de reposición como en la elección de los toros para padres. En este contexto, la catalogación de determinadas variaciones genéticas que afectan a caracteres cuantitativos mediante técnicas conocidas como “Técnicas Genómicas”, sobre los animales de reposición, aportan una herramienta que permite un progreso genético rápido y fiable en el proceso de elección de estos animales y que redundará en una rentabilidad a corto y medio plazo en las explotaciones ganaderas de Palencia.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a defender a los ganaderos de vacuno en la provincia con el convencimiento de su necesaria presencia en el medio rural como elemento vertebrador de su economía y como profesión considerada pieza clave en la fijación de población en los pueblos de la provincia.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la ganadería bovina de leche a través de su esquema de selección genética basado en la mejora genética de sus efectivos a través del control lechero individual y mantenimiento del Libro Genealógico de la raza, así como la incentivación de la genómica como arma de progreso genético por la vía madre, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza y el control lechero oficial, objetivamente vinculados a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia, socias de AFRIPA y federadas en FEFRICALE y la incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

Este convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 8.2 “Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación.”

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante acciones encaminadas a diversificar y elevar la productividad agrícola y ganadera, promoviendo iniciativas de I+D+i e impulsando las producciones de productos agropecuarios de calidad.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Petición de tres ofertas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

FEFRICALE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener durante la duración del convenio y a los ganaderos de AFRIPA los servicios del Libro Genealógico, los de Control lechero y de genotipado de novillas, así como a que la aportación económica se destine a financiar las siguientes actividades:

-La subvención se destinará a financiar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza Frisona y su control Lechero Oficial, objetivamente vinculados a los ganaderos de la provincia de Palencia, socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto proporcional al número de reproductoras y meses controlados por cada explotación de la provincia de Palencia.

- La subvención encaminada al genotipado de hembras se destinará a financiar la realización de pruebas para obtener el perfil genético de las novillas objetivamente vinculadas a los ganaderos socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto de pruebas de manera proporcional, a las que podrá acceder cada ganadero asociado a AFRIPA según cuadro proporcionado por FEFRICALE y adjunto en los ANEXOS. De manera que cada ganadero podrá acceder a ese número máximo de pruebas subvencionadas y si alguno de ellos no las realizara, el sobrante de pruebas se repartirá proporcionalmente entre los ganaderos que, si las hayan realizado, aumentando en este caso el número que les correspondiese.

-Se compromete asimismo a comunicar individualmente a cada explotación la cantidad que le ha correspondido al repartir proporcionalmente la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48907/082 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 euros IVA incluido, aportando para ello hasta el 50% de los gastos originados por los conceptos incluidos tanto en el apartado de Libro Genealógico como para mantener una línea de incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

La subvención se librára mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

FEFRICALE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener durante la duración del convenio y a los ganaderos de AFRIPA los servicios del Libro Genealógico, los de Control lechero y de genotipado de novillas.

La titularidad de los resultados obtenidos en su caso será compartida entre ambas instituciones.

Sexta. - Declaración de _FEFRICALE

La Asociación de Frisona de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20/10/2026, mediante la presentación de:

Solicitud de abono de la justificación según el procedimiento habilitado en la sede electrónica como "Justificación de la Subvención – Entidades privadas" dentro de los Asuntos Generales, y que engloba una declaración responsable de que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención ha sido ejecutada en su totalidad y que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada. Asimismo, se rellenará el Anexo BII presente en la citada dirección en el que se relacionarán las facturas presentadas.

Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión a las ganaderías palentinas. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión de las pruebas genómicas realizadas a los animales menores de 1 año en las ganaderías palentinas. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.

Copia compulsada de los justificantes bancarios de pago, al menos por el doble del importe de la subvención.

En el caso de pruebas genómicas se presentará un certificado con la relación de pruebas realizadas en cada explotación y si se han realizado por renuncia de aquellas a las que se hubiese otorgado, relación de reparto proporcional de las pruebas subvencionadas a que se hubiera renunciado.

Cuando las facturas correspondan a gastos generados en toda la Comunidad Autónoma, se presentará por parte de FEFRICALE un certificado firmado por el gerente y el Presidente en el que se detalle la parte imputable a la actividad generada por los ganaderos de la Provincia de Palencia.

En el caso de la presentación de gastos devengados por el pago de nóminas, se presentará asimismo copia de las nóminas, TC1 y TC2.

Se presentará certificado bancario de las transferencias realizadas a las explotaciones ganaderas por un importe total de 20.000 €, con una relación nominativa de aquellos a los que se hayan realizado estas en el que se detalle el importe transferido a cada uno de ellos.

Presentando una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo con el fin de dar cumplimiento al presente convenio donde figure la relación de explotaciones y número total de hembras reproductoras alcanzadas por el convenio.

La cantidad a justificar será por el doble de la cantidad subvencionada, cantidad esta última que será, como máximo 20.000€.

En el mismo plazo 20 de octubre de 2026 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

FEFRICALE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de FEFRICALE

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31/12/2026.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Díaz Caneja, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra la Ilma. Sra. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, como Presidenta del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.
2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rijan la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales de la fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000 €. La subvención se librarán mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 26.250,00 €, en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 8.750,00 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2026, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2026 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Toma la palabra D. Eduardo Hermida Mestanza que solicita más implicación en cuanto a cuantías, pues la Fundación pasa por momentos complicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOS CAMPUS DEPORTIVOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Real Madrid, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Julio González Ronco, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con NIF G81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina, nº 1, Madrid, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la organización de dos campus deportivos organizados por la Fundación Real Madrid, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización, que se ocasionen con motivo de los dos campus deportivos, que se desarrollarán el mes de agosto de 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48920.047 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad máxima de veintiocho mil setecientos cincuenta euros (28.750,00.-), que se abonarán una vez justificada la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

La Diputación colaborará abonando a la Fundación Real Madrid la cantidad de 125 € por cada participante, siempre con un máximo de 230 participantes totales.

Asimismo, la Diputación de Palencia colaborará ofreciendo a los participantes de la provincia la posibilidad de inscribirse en los campus a través del Servicio de Deportes de la Institución Provincial.

La Fundación Real Madrid se compromete a:

- a) Realizar dos campus deportivos de fútbol durante el mes de agosto.
- b) Un campus se desarrollará en Velilla del Río Carrión y otro en Astudillo, con una participación máxima de 230 participantes entre ambas sedes.
- c) Cumplir en cada campus con las normas, cuotas y características que recoge la memoria presentada con la solicitud de colaboración, con horario de 8,15 a 14,30 horas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- d) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como noticias previas o posteriores a la actividad, folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- e) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la actividad, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que se acuerde, que siempre habrá de ser en la provincia de Palencia.

Si en alguno de los campus no se llegara a los 80 participantes, la Fundación Real Madrid podrá optar por cancelarlo.

Quinta.- Declaración de la Fundación Real Madrid

La Fundación Real Madrid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la que finalmente resulte subvencionada, con un máximo de 28.750,00 €.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad, indicándose expresamente el número de participantes en cada una de los campus.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Real Madrid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la colaboración de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Real Madrid, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Eduardo Hermida Mestanza, la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL "I.E.S. VIRGEN DE LA CALLE" DE PALENCIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN FORMACIÓN DE ALUMNOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE "GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el "I.E.S. Virgen de la Calle" de Palencia, dependiente de la Dirección Provincial de Educación, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, como representante de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, con domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y provista de CIF P-3400000-J, en calidad de Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

De otra parte, el "I.E.S. VIRGEN DE LA CALLE" (CIF Q 3468033 J), dependiente de la Dirección Provincial de Educación, con domicilio en la Carretera de Santander, S/N, 34003, Palencia, y en su nombre y representación, D^a. María Elena García López – con NIF 71.950.862 P -, en calidad de Directora del Centro Educativo "I.E.S. Virgen de la Calle".

EXPONEN

Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para establecer este acuerdo.

Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparadas de las ofertas de los grados D y/o E que permita completar la adquisición de las finalidades previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

Profesional y en el artículo 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Que el objetivo del presente acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las ofertas de formación profesional de los grados D y/o E en la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto

Que entre las competencias de la Diputación Provincial de Palencia se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que las entidades firmantes del presente Acuerdo son conscientes de que la mutua colaboración en la realización de prácticas en la Diputación Provincial de Palencia influye de manera decisiva y muy positiva en el desarrollo económico, cultural y social de la provincia de Palencia, en general y en la inserción laboral, en particular, de los jóvenes.

Que la entidad formativa "I.E.S. Virgen de la Calle", pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica.

Que la Diputación Provincial de Palencia, desea contribuir a la formación, cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en uno de sus Servicios formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector turístico a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

Que la Diputación Provincial de Palencia considera de gran interés apoyar la realización de prácticas para que los jóvenes conozcan de primera mano el turismo de la provincia, su potencial y posibilidades.

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo un acuerdo de colaboración para la realización del módulo práctico en el ciclo formativo/curso de "ESPECIALIZACIÓN: CFGS GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA" (HOT03S).

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (Curso: HOT03S, impartido por el centro de formación "I.E.S. Virgen de la Calle".

Que ambas partes, conscientes de la necesidad de que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica actualizada, en pro de su mejor preparación, y seguros de que con este acuerdo se pueden obtener resultados positivos para los alumnos, así como también para el Centro Docente y para la Diputación Provincial de Palencia, han decidido, de conformidad con las normas vigentes al efecto, suscribir el presente documento de formalización centro educativo – centro de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

PRIMERA. – Que ambas partes presenten suscribir este convenio para el desarrollo del plan formativo entre el centro educativo y la Diputación de Palencia (en adelante, empresa u organismo equiparado), estableciendo así la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de las personas en formación, en el marco del sistema de formación en empresa de las personas en formación, en el marco del sistema de formación profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Que la intención es incorporar al presente acuerdo, anualmente, y a lo largo del período de vigencia las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo.

Por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, se ajustarán a las reglas previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumno que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En este caso el cumplimiento de dichas obligaciones de Seguridad Social corresponderá al centro educativo responsable de la oferta formativa.

SEGUNDA. - Las personas en formación seleccionadas, cursando las enseñanzas de formación profesional de las ofertas de los grados D y/o E, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la Diputación Provincial de Palencia (en adelante, empresa u organismo equiparado firmante), que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en el centro de trabajo principal, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

TERCERA. - El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan de formación para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa u organismo equiparado, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso. En el plan de formación se deberá detallar:

- a) El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
- b) Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente. En el caso de que la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de empresas, se diferenciarán los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.
- c) Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

d) La coordinación, las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa.

e) La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.

f) La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

g) Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado

El plan de formación estará firmado por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado y por el tutor o tutora dual del centro.

CUARTA. - Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, así como un tutor o tutora perteneciente al centro educativo. Ambos se coordinarán para asegurar el correcto desarrollo del plan de formación.

QUINTA. - El desarrollo del plan de formación, así como la consecución de los resultados de aprendizaje serán objeto de evaluación por parte del tutor o tutora dual del centro educativo, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

SEXTA. - La asignación de las personas en formación a las empresas u organismos equiparados se realizará de manera conjunta por un representante de la empresa y un representante del centro educativo, utilizando los criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa. Estos criterios deberán incluir, al menos, el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, capacidad para el trabajo en equipo, la toma de decisiones, así como la capacidad para la innovación y la creatividad, la proximidad geográfica del domicilio del alumno-a a la empresa u organismo equiparado.

SÉPTIMA. -La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro educativo que previamente se han planificado en el plan acordado.

OCTAVA. - Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro educativo. En los casos en los que, para cumplir el plan de formación, necesite movilidad horaria o territorial, en los supuestos previstos en la orden reguladora, esta deberá ser autorizada por la dirección provincial de educación correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

NOVENA. - El presente acuerdo podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del plan de formación.

c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, incumplimiento del plan de formación, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

d) Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización. Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitudes incorrectas.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

DÉCIMA. - En el caso que nos ocupa, el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

UNDÉCIMA. - La empresa u organismo equiparado se compromete a:

a) Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

b) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

c) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

d) Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

f) Obrar con transparencia de acuerdo con la establecido en el artículo 156.i) e informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

g) Realizar un informe valorativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, incluyendo una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad desarrolladas por la persona en formación.

DUODÉCIMA. - Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente acuerdo se compromete a:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

g) Otras que, de mutuo acuerdo, se determinen por la empresa u organismo equiparado y el centro educativo, y que se harán constar en un documento anexo.

DECIMOTERCERA. -Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente acuerdo se compromete a:

a) Asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta formativa del centro educativo.

b) Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro educativo y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.

c) Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.

d) Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

e) Elaborar el acuerdo para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.

f) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación

de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

g) Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.

h) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.

i) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.

j) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

k) Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.

l) Dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.

DECIMOCUARTA. - En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del NIF, NIE o pasaporte y documento de identificación del centro educativo en que esté inscrito.

DECIMOQUINTA. - La duración de este documento es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DECIMOSEXTA. - Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Q02 2E03 0R09 4W2E 0N91



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/5628

Código Documento
SEC1AI0105

Fecha del Documento
12-05-26 08:11

personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un período inicial de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período máximo de vigencia del acuerdo de hasta cuatro años o su extinción, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.